

FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO

CÓDIGO: SRPI-FM-003

VERSIÓN: 2

FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026



Radicado: 20261200096991

Fecha: 26-07-2026

Pág. 1 de 4

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial

Procede a
NOTIFICAR POR AVISO

Que en respuesta a la petición radicada por el señor OMAR ANDRES GARZON con radicado N° 20261120123272 del 10 de julio del 2026 se emitió el Oficio Radicado No. 20261200092201 del 15 de julio del 2026 y ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la comunicación personal, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011), se notifica por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

"Bogotá D.C., miércoles 15 de julio de 2026

Señor

OMAR ANDRES GARZON



Bogotá

Asunto: *Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120123272 del 10 de julio de 2026 – comunicación 20265520282751 Fondo de Desarrollo Local Usme – Solicitud intervención calle 90A Sur entre transversal 7F Bis Este y carrera 8F Este*

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con:

"(...) 3. Diagnóstico e intervención de la vía principal del sector La Esmeralda, la cual no está terminada y está generando:

- Dificultad de ingreso y salida a las viviendas.*
- Caídas frecuentes de adultos mayores por el lodo y los charcos.*
- Problemas sanitarios por el estancamiento de agua, proliferación de insectos y presencia de roedores. (...) (sic), se informa:*

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

Localidad: No. 05 – USME // **Unidad de Planeamiento Local (UPL):** ALFONSO LOPEZ

PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
302141	5005521	CL 90A S	TV 7FBIS E	KR 8B E	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
302159	5005530	CL 90A S	KR 8B E	KR 8C E	LO	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO		 Radicado: 20261200096991 Fecha: 26-07-2026 Pág. 2 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-003	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

302201	5005553	CL 90A S	KR 8C E	KR 8D E	LO

PK_ID: Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

De acuerdo con la información recopilada por la entidad, los segmentos viales correspondientes a la vía de su solicitud son de uso vehicular, que se encuentra con superficie en material afirmado y requieren ser intervenidos mediante actividades de construcción.

Teniendo en cuenta la misionalidad y los programas actuales de la UAERMV, los cuales están dirigidos a la rehabilitación y el mantenimiento de la malla vial existente de la ciudad y no a la construcción de vías, no es posible para la entidad intervenir los segmentos señalados, de acuerdo con lo instaurado en el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006: "Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial." Modificado por el Artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, donde se establece entre otras, la siguiente función:

"a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad." (sic) Subrayado fuera de texto.

Así las cosas, es importante dar claridad en cuanto a que la competencia para la construcción de vías se encuentra a cargo de las alcaldías locales y del Instituto de Desarrollo Urbano, de acuerdo con la siguiente normatividad vigente:

Numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, "los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio (...)". (sic). Subrayado fuera de texto original.

Artículo 156 del Decreto 555 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial) establece para el Instituto de Desarrollo Urbano entre otras funciones: "(...) Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal" (sic). Subrayado fuera de texto original.

Así mismo, se aclara al Fondo de Desarrollo Local de Usme que la información registrada en el SIGMA, en la cual indica que el segmento se encuentra Terminado por parte de la UAERMV, **NO** indica que este se encuentre Reservado por parte de la entidad. En ese orden de ideas el estado sería:

- **Reservado:** corresponde al estado que se le asigna a un elemento cuando el IDU aprueba una reserva e indica que esa vía se tiene prevista para intervenir en el corto plazo o mediano por la UAERMV, dado que se encuentra incluida dentro de los planes, proyectos o programas que adelanta la entidad misionalmente.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO		 Radicado: 20261200096991 Fecha: 26-07-2026 Pág. 3 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-003	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

- **Terminado:** corresponde al estado que se le asigna a un elemento cuando la UAERMV reporta al IDU que la obra para la cual se había hecho la reserva ya culminó, es decir, la Entidad ya realizó la ejecución o intervención de la vía y por tal motivo se deja únicamente el reporte del terminado. Se informa que la UAERMV por realizar ejecución directa no constituye pólizas o garantías, por ende, no se reporta al IDU nada referente a dicho aspecto, sin embargo, los elementos intervenidos **quedan habilitados automáticamente para que otras entidades realicen intervenciones sin ninguna restricción.**

Finalmente, al no ser posible para la **UAERMV** incluir en la priorización actual los segmentos viales de su comunicación, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado nuevamente de su requerimiento al **Fondo de Desarrollo Local de Usme**, para que, desde su competencia, y con pleno conocimiento de las anteriores aclaraciones, validen si cuentan con proyectos que puedan intervenir los segmentos viales solicitados y le brinden una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.”

ADVERTENCIA

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C. por el término de cinco (5) días contados a partir del día 28 / mes 07 / año 2026, y se desfija finalizada la jornada del día 03 / mes 08 / año 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Documento 20261200096991 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ Puentes	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 28-07-2026 09:46:33
Revisó:	ANDRÉS FABIAN BANQUEZ GUZMAN - - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - andres.banquez@umv.gov.co

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO		 Radicado: 20261200096991 Fecha: 26-07-2026 Pág. 4 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-003	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

 a913b1008455ab9fd63e7d47bebf49127c260778c1ec119afac1955ce4a89ebd Codigo de Verificación CV: 52fe0 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/
